

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

ALBERTO IVAN QUIROZ GUZMAN

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por consignación que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
8415209	7/13/2015	\$ 23.625

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal